

Acción formativa: MP0026

Denominación: PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ANÁLISIS QUÍMICO

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS ENTRE EL CENTRO DOCENTE IES MEDITERRÁNEO Y LA EMPRESA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.

En La Línea de la Concepción a 25 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Serrano Panayotti, titular de la dirección del centro docente IES Mediterráneo, con código 11003874, ubicado en Avda. María Auxiliadora, 16 de La Línea de la Concepción (11300), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.bis del Real Decreto 34/2008, por la que se regula el módulo formativo de prácticas en empresas para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y de otra parte, D/Dª. Javier Marcial de Torre Mandri, con DNI [REDACTED], en calidad de representante legal de la empresa AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, (en adelante, la empresa), con CIF Q4100799H, y domicilio social en C/ JOHANN G. GUTENBERG Nº 1-41092--Sevilla, CP 41092.

EXPONEN

PRIMERO. Que las partes se reconocen la suficiente capacidad jurídica y de obrar para obligarse en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (BOE nº 27, de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad, establece en su artículo 5.4 que "... Las capacidades que deben ser adquiridas en un entorno real de trabajo, del conjunto de módulos formativos que configuran el certificado de profesionalidad, se organizarán en un módulo de formación práctica que se desarrollará, con carácter general, en un centro de trabajo. Dicha formación tendrá carácter de práctica profesional no laboral y se desarrollará a través de un conjunto de actividades profesionales que permitirán completar las competencias profesionales no adquiridas en el contexto formativo".

TERCERO. El artículo 5 bis.2 del citado Real Decreto, dispone que "la realización de este módulo se articulará según determinen las Administraciones competentes en la gestión de la formación

VERIFICACIÓN	KqhRVruYoZUBebh9tKfoAzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 1/12
SERRANO PANAYOTTI, ANTONIO Coord. 8H, 8F Nº.Ref: 0338026			25/10/2022 12:52:43



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	26/10/2022	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLD6RK5EJ5ZH92EFGTUyTG2F5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

profesional para el empleo, y en general se realizará a través de convenios o acuerdos entre los centros formativos y los centros de trabajo, sin perjuicio de su sujeción al régimen contemplado para las prácticas profesionales no laborales en empresas en el artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación". La remisión al artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007 (expresamente derogado por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral), habrá que entenderse hecha actualmente al artículo 24 de este último Real Decreto 694/2017.

CUARTO. El contenido y la duración de las prácticas será el que determinen las normas específicas que regulen los respectivos certificados de profesionalidad. El contenido deberá recogerse asimismo en un Plan Formativo de Actividades y Evaluación que se fijará con la empresa donde el alumnado realice las prácticas profesionales no laborales.

QUINTO. La resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se aprueba el nuevo modelo de acuerdo de colaboración formativa entre el centro docente y empresas colaboradoras para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

SEXTO. Que la empresa cuenta con los recursos e instalaciones adecuadas para la realización del módulo de prácticas profesionales no laborales de la referida acción formativa conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes, firman el presente Acuerdo de colaboración en materia de prácticas profesionales no laborales, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Acuerdo.

El objeto de este Acuerdo es articular la colaboración necesaria entre el centro docente IES Mediterráneo y la empresa Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, para el desarrollo del módulo de prácticas profesionales no laborales en empresas, en la acción formativa conducente al certificado de profesionalidad Análisis Químico.

SEGUNDA.- Compromisos del centro docente.

El centro docente se compromete a:

VERIFICACIÓN	KqhRVruYoZUBebh9tKfoAzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 2/12
SERRANO PANAYOTTI, ANTONIO Coord. 8H, 8F N°.Ref: 0338026			25/10/2022 12:52:43



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	26/10/2022	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLD6RK5EJ5ZH92EFGTUYTG2F5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- a) Facilitar al tutor/a docente el seguimiento del módulo de prácticas profesionales no laborales en empresas, la realización de las visitas así como reuniones y comunicaciones periódicas con el centro de trabajo y la puesta a disposición de los recursos necesarios para la realización de un seguimiento telemático.
- b) Designar al tutor/a docente responsable del seguimiento de la formación práctica en centros de trabajo y de la comunicación con el centro de trabajo.
- c) Proporcionar al alumnado que desarrollará el módulo de prácticas profesionales no laborales en empresas la formación necesaria para poder ejecutar el programa formativo en el centro de trabajo en condiciones de aprovechamiento y seguridad.
- d) Concienciar al alumnado de la necesidad de adoptar medidas de prevención en riesgos laborales y de las normas generales de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia.
- e) Colaborar, a la mayor brevedad, en la resolución de las incidencias que pudieran producirse y que afecten al alumnado durante su periodo formativo en el centro de trabajo.
- f) Tener en cuenta lo recogido en los informes de valoración elaborados por la empresa respecto a los resultados de aprendizaje alcanzados por el alumnado para la evaluación del módulo de prácticas profesionales no laborales en empresas.

TERCERA.- Compromisos de la empresa:

La empresa se compromete a:

- a) Formar al alumnado conforme a las actividades acordadas, respetando la temporalización establecida.
- b) Designar al tutor/a laboral, que realizará el seguimiento y valoración del programa formativo que el alumnado desarrolle en la empresa.
- c) Realizar los informes de valoración necesarios sobre las actividades realizadas por el alumnado en el centro de trabajo y las competencias adquiridas, a fin de que el docente pueda realizar la evaluación correspondiente.
- d) Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la coordinación entre la persona designada por el centro de trabajo para tutorizar al alumnado y el docente responsable de su seguimiento.
- e) Informar al alumnado de las medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia que sean aplicables a las actividades que deba desarrollar. La empresa mantendrá a disposición del alumnado los Equipos de Protección Individual (EPI).
- f) Garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del programa formativo.
- g) Comunicar al centro docente cualquier incidencia del alumnado en el cumplimiento de sus obligaciones, en el plazo más breve posible, preferentemente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.
- h) Informar, si procede, a los representantes de las personas trabajadoras del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al Acuerdo de colaboración, de su duración, del horario de las actividades y la localización del centro o centros de trabajo donde estas se realizarán.

VERIFICACIÓN	KqhRVruYoZUBebh9tKfoAzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 3/12
SERRANO PANAYOTTI, ANTONIO Coord. 8H, 8F N°.Ref: 0338026			25/10/2022 12:52:43



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	26/10/2022	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLD6RK5EJ5ZH92EFGTUYTG2F5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

- i) No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en el centro de trabajo.
- j) Comunicar al centro docente cualquier incidencia que surja, respecto al alumnado, durante el periodo de formación en el centro de trabajo.

CUARTA.- Jornada y horario.

El número de jornadas, las horas totales y el horario, así como el periodo de formación en la empresa del alumnado al que afecta el presente Acuerdo, serán los especificados en la estipulación decimoséptima. Se reflejará en el ANEXO I.

QUINTA.- Asignación del alumnado.

El centro docente determinará el alumnado que realizará el módulo de prácticas profesionales laborales en empresas. El alumnado participante, así como el tutor/a docente y tutor/a laboral, aparecerán debidamente identificados.

SEXTA.- Relación del alumnado con la empresa.

La relación que como consecuencia del presente Acuerdo, se derive entre el alumnado y la empresa, no tendrá en ningún caso carácter laboral de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza.

El alumnado desarrollará las actividades del programa formativo en los locales o en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

Las partes acuerdan expresamente que no podrá formalizarse contrato de trabajo entre la empresa, y el alumnado participante en este Acuerdo en el horario establecido para las actividades especificadas en el programa formativo, mientras no haya finalizado el periodo de formación en la misma. Asimismo, la empresa, no adquiere el compromiso de contratar posteriormente al alumnado.

SÉPTIMA.- Seguros necesarios para el alumnado.

El centro docente, suscribirá, con carácter previo al inicio de la acción formativa, un seguro que cubra el riesgo de accidentes del alumnado, tanto en la fase teórica como práctica, dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

OCTAVA.- Protección jurídica del menor.

En el caso de alumnado menor de edad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será la empresa la que deberá acreditar, mediante aportación de una certificación negativa del tutor/a laboral del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, incluyendo la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual,

VERIFICACIÓN	KqhRVruYoZUBebh9tKfoAzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 4/12
SERRANO PANAYOTTI, ANTONIO Coord. 8H, 8F N°.Ref: 0338026			25/10/2022 12:52:43



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	26/10/2022	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLD6RK5EJ5ZH92EFGTUYTG2F5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, siendo, asimismo, de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha certificación deberá obrar en poder de la empresa durante el tiempo que dure la formación del alumnado en el centro de trabajo.

El alumnado mayor o igual a dieciocho años que realice el módulo de prácticas profesionales no laborales en empresas en Centros de Trabajo en contacto con menores de edad deberá, asimismo, entregar dicha certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en la empresa, en la que lleve a cabo las prácticas formativas.

NOVENA.- Financiación.

Este Acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes. La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado, y no da lugar a la necesidad de alta y cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en dichos programas o prácticas.

DÉCIMA.- Protección de datos y confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del acuerdo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

2. El centro educativo, es responsable del tratamiento de los datos, y la otra parte actuará como encargado del tratamiento, conforme al artículo 28 del RGPD.

3. El tratamiento por parte del encargado se hará con la única finalidad de realización del módulo de prácticas profesionales no laborales en empresa. La duración del tratamiento será por el tiempo que duren las prácticas en la empresa. Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto, los datos académicos (tipo y nombre de la enseñanza, certificado de profesionalidad) y, en su caso, los derivados de las pruebas que deba realizarse el alumnado antes de su incorporación a las prácticas en la empresa. Las categorías de datos interesados son alumnado, docente encargado del seguimiento del módulo y personas que ejerzan la tutoría en el centro de trabajo. Se estipula, en particular, que el encargado:

a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de

VERIFICACIÓN	KqhRVruYoZUBebh9tKfoAzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 5/12
SERRANO PANAYOTTI, ANTONIO Coord. 8H, 8F N°.Ref: 0338026			25/10/2022 12:52:43



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	26/10/2022	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLD6RK5EJ5ZH92EFGTUYTG2F5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

interés público;

b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;

c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32;

d) respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 para recurrir a otro encargado del tratamiento;

e) asistirá al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III;

f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;

g) a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

h) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. En relación con lo dispuesto en la letra h) del párrafo primero, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

4. En cumplimiento del artículo 5, de la mencionada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, manteniéndose dicha obligación cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

UNDÉCIMA.- Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo se constituirá una Comisión de seguimiento.

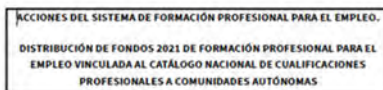
2. La Comisión estará integrada por, al menos dos personas, un representante del centro docente, que será la figura de la persona que realiza las labores de tutoría en el centro educativo y otra por parte de la empresa.

3. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios

VERIFICACIÓN	KqhRVruYoZUBebh9KfoAzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 6/12
SERRANO PANAYOTTI, ANTONIO Coord. 8H, 8F N°.Ref: 0338026			25/10/2022 12:52:43



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	26/10/2022	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLD6RK5EJ5ZH92EFGTUYTG2F5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



sobre interpretación o modificación del Acuerdo. También evaluará periódicamente su desarrollo.
4. La Comisión de Seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados y de la evaluación final del alumnado.

DUODÉCIMA.- Régimen de modificación del acuerdo.

De conformidad con lo que establece el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del presente Acuerdo requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y tendrá vigencia durante la realización del módulo de prácticas profesionales no laborales en empresas, no estando prevista prórroga del mismo.

DECIMOCUARTA.- Causas y efectos de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del alguno de los firmantes.
- d) Cese de la actividad de alguna de las partes firmantes del Acuerdo.
- e) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- f) Inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.
- h) En el caso de que se produzca el desarrollo reglamentario de las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y no se lleve a cabo la firma de una adenda en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley.

En los casos c), d), e) y f), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de quince días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento.

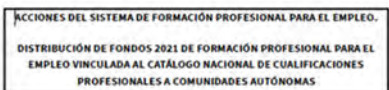
Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

En los supuestos de resolución se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de cinco días y se emitirá informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de su

VERIFICACIÓN	KqhRVruYoZUBebh9KfoAzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 7/12
SERRANO PANAYOTTI, ANTONIO Coord. 8H, 8F N°.Ref: 0338026			25/10/2022 12:52:43



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	26/10/2022	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLD6RK5EJ5ZH92EFGTUYTG2F5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



resolución. En caso de que existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente acuerdo, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico.

Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se regirá, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al orden jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOSEXTA.- Difusión y comunicación.

La publicidad que se realice del presente Acuerdo, así como las publicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, harán referencia a la colaboración entre el centro docente y la empresa y serán respetuosas con la imagen de las instituciones comprometidas.

En todas las actividades que se realicen en virtud de este Acuerdo figurarán los respectivos logotipos. La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas. Ninguna de las partes firmantes de este Acuerdo podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Acuerdo. Y, para que así conste, las partes firman el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DECIMOSÉPTIMA.- El módulo de prácticas profesionales no laborales en empresas objeto del presente Acuerdo tendrá una duración de 27 días, a razón de 8 horas diarias, en horario de 07 a 22 horas, siendo su duración total de 120 horas.

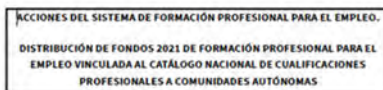
En todo caso, la jornada de prácticas contará con un máximo de ocho horas diarias, y deberá ajustarse al horario de la empresa donde se realicen. El periodo concreto en que el alumnado realizará el módulo será el comprendido entre el 27/10/2022 y el 23/11/2022. Se refleja en el Anexo I. Hay más jornadas de prácticas contempladas en el Anexo I para que en caso de contingencias (ERTE, huelgas, paradas técnicas,...) haya tiempo suficiente para que el alumnado realice las 120 horas necesarias.

DECIMOCTAVA.- Durante el tiempo de realización de las prácticas, el alumnado deberá ir provisto del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio válido de identificación personal, así como de un distintivo donde se indicará de forma clara que se trata de alumnado realizando el “módulo de prácticas profesionales no laborales en empresas”. Asimismo, el alumnado se

VERIFICACIÓN	KqhRVruYoZUBebh9tKfoAzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 8/12
SERRANO PANAYOTTI, ANTONIO Coord. 8H, 8F N°.Ref: 0338026			25/10/2022 12:52:43



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	26/10/2022	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLD6RK5EJ5ZH92EFGTUYTG2F5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



comprometerá a cumplir con todas las regulaciones internas de la empresa que pudiera afectarle.

DECIMONOVENA.- A la finalización del módulo, la empresa facilitará al alumnado una certificación que le acreditará la realización y superación del módulo de prácticas profesionales no laborales en empresas.

Y, para que así conste, las partes firman el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Fdo. Antonio Serrano Panayotti

Fdo. Javier Marcial de Torre Mandri

VERIFICACIÓN	KqhRVruYoZUBebh9tKfoAzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 9/12
SERRANO PANAYOTTI, ANTONIO Coord. 8H, 8F N°.Ref: 0338026			25/10/2022 12:52:43



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	26/10/2022	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLD6RK5EJ5ZH92EFGTUYTG2F5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IX- MP

Logo o sello de la empresa o entidad de formación

CERTIFICACIÓN DEL MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS

Don/Doña _____ con n.º de D.N.I. _____, tutor/a de la empresa o centro de trabajo donde se ha realizado el módulo de prácticas profesionales no laborales, y Don/Doña _____ tutor/a docente, designado/a por el centro de formación donde se han impartido los módulos formativos del certificado de profesionalidad ____ (*código centro – nombre centro y código certificado*) según el acuerdo establecido entre ambas entidades de acuerdo con el punto 2 del artículo 5.bis *Módulo de formación práctica en centros de trabajo* del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (modificado por Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre).

CERTIFICAN:

Que Don/Doña _____ con n.º de D.N.I. _____ ha superado con evaluación positiva (APTO) el citado módulo de prácticas profesionales no laborales.

Y para que así conste, firman el presente certificado en _____, a __ de ____ de ____

Tutor/a de la empresa o centro de trabajo

Tutor/a del centro de formación

Responsable de la empresa o centro de trabajo

VERIFICACIÓN	KqhRVruYoZUBebh9tKfoAzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 10/12
SERRANO PANAYOTTI, ANTONIO Coord. 8H, 8F Nº.Ref: 0338026			25/10/2022 12:52:43



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	26/10/2022	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLD6RK5EJ5ZH92EFGTUyTG2F5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

julio - 2022							agosto - 2022							septiembre - 2022							octubre - 2022						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3		1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4						1	2
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23
25	26	27	28	29	30	31	29	30	31					26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30
																											31

noviembre - 2022							diciembre - 2022						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4				1	2	3	4
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25
28	29	30					26	27	28	29	30	31	

Periodo de realización del módulo: Del 27/10/22 al 23/11/2022	
Total jornadas	15
Total horas	120
Horario	07-22 h

En La Línea de la Concepción, a 25 de octubre de 2022

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

Fdo.: Antonio Serrano Panayotti

EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.: Javier Marcial de Torre Mandri

VERIFICACIÓN	KqhRVruYoZUBebh9tKfoAzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 12/12
SERRANO PANAYOTTI, ANTONIO Coord. 8H, 8F N°.Ref: 0338026			25/10/2022 12:52:43



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	26/10/2022	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLD6RK5EJ5ZH92EFGTUyTG2F5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	26/10/2022	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLD6RK5EJ5ZH92EFGTUYTG2F5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	